



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL FOMENTO DEL EMPLEO 2018.

ARTICULO 1. Objeto

1. Tal y como en años anteriores y considerando la difícil situación socioeconómica, se requiere seguir adoptando por parte de este Ayuntamiento, una serie de medidas que favorezcan o minimicen de cierta manera las consecuencias de la citada situación mediante el apoyo al tejido empresarial de la localidad. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de un programas de ayudas destinadas a favorecer la generación de empleo, y que estimulen a emprendedores, autónomos y empresarios al incremento de la base productiva del municipio de Luque, de forma que se adapten las empresas a las nuevas condiciones de competitividad, contribuyendo además con ello al desarrollo sostenible de la localidad.

2. Las líneas objeto de ayudas son las que a continuación se relacionan:

a. **Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores**, no ocupados e inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SAE, empadronados/as en Luque al menos desde el 1 de enero de 2017.

Se subvencionará la creación de nuevos puestos de trabajo realizados a partir del 1 de enero de 2018, siempre y cuando estas contrataciones supongan un incremento neto del empleo de la empresa en relación al promedio de la plantilla en los doce meses anteriores a la contratación, incluyendo bajas voluntarias como no voluntarias.

Estarán **excluidos** de estas ayudas:

- Los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- Los contratos formalizados con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- Los contratos formalizados en las modalidades de Formación, Prácticas y/o similares que no le suponga a la empresa contratante coste en materia de Seguridad Social
- Los contratos realizados con personas que hayan mantenido una relación laboral con la empresa en los últimos quince meses, a la fecha de formalización del contrato, salvo los contratos que se realicen con carácter indefinido.



b. **Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo:** Se subvencionará por darse de alta como trabajador o trabajadora autónomo y parte de la inversión que el trabajador autónomo haya realizado para el ejercicio de su actividad, siempre que éste inicie o haya iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2017 y bien sea por primera vez o que en los últimos 3 años no hayan estado dado de alta en la misma actividad o que en el último año no hayan estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda en el término municipal de Luque y dentro de los siguientes conceptos:

- Adecuación física del local.
- Proyecto Técnico, necesario para la obtención de la Licencia de Apertura.
- Contrato Seguro de Responsabilidad Civil.
- Contrato Seguro contra Robos e Incendios.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento informático
- Adquisición de maquinaria y utillaje.
- Servicios de asesoramiento externo.

No se tendrá en cuenta como inversión imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido para el cálculo del importe de la ayuda.

c. **Ayudas al Alquiler de Locales y Naves:** Se bonificará parte del coste de los contratos de alquiler con duración mínima de un año para:

- Autónomos y/o empresas que inicien o hayan iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2018, siempre que bien sea por primera vez o que en los últimos 3 años no hayan estado dadas en la misma actividad o que en el último año no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda en el término municipal de Luque.
- Autónomos y/o empresas ya constituidas para un nuevo alojamiento, por ampliación, manteniendo todos sus centros de trabajo.
- Autónomos y/o empresa ya constituidas para nuevo alojamiento, por ampliación y/o traslado en Polígonos Industriales del municipio de Luque, justificado por causas económicas.

ARTICULO 2. Normativa aplicable y procedimiento

1. Las ayudas a otorgar se registrarán por lo establecido en la presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Decreto de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público, social y económico de su objeto,



al amparo de los dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 34 c) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento, hasta el límite del presupuesto establecido en el crédito presupuestario existente para el presente ejercicio económico.

ARTICULO 3. Beneficiarios/as de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo o microempresa** (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas
Para proyectos que se consideren de interés económico-social y que se desarrollen en la localidad, se podrá ampliar los beneficiarios de estas ayudas a las **pequeñas empresas** (empresa que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre y cuando exista un convenio de colaboración en materia de empleo y desarrollo económico, con este Ayuntamiento.
2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases:
 - a. Las Administraciones, Fundaciones constituidas por entidades públicas, empresas públicas, entidades financieras y empresas de economía social por la contratación de socios-trabajadores.
 - b. Las empresas concesionarias de servicios u obra pública de cualquier administración con incidencia en el término municipal de Luque.
 - c. Encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d. Las empresas cuya actividad sea la agricultura.

ARTICULO 4. Requisitos de las Entidades Beneficiarias de las ayudas

1. No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar radicadas en Luque, es decir, tener el domicilio o sede social, o algún centro de trabajo en el término municipal de Luque.
3. En caso de ser obligatorio, estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Luque "DECLARACION RESPONSABLE" de apertura de establecimiento según lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y



ejercicio de actividades económicas (BOP Nº 36 de fecha 21 de febrero de 2013). Y en el caso de que no se estuviera en posesión de la misma, y siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

ARTICULO 5. Obligaciones de la Entidades Beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes:

1. De forma general:

- a. Comunicar otras ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- b. Admitir las visitas de evaluación y seguimiento del programa que el Ayuntamiento o las entidades, órganos o instrumentos que él mismo designe, así como cualesquiera otras de inspección, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y específicamente a las que tengan relación con el Ayuntamiento de Luque.
- d. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda.
- e. Cumplir con las medidas de publicidad establecidas, en relación al proyecto subvencionado, del logo del Ayuntamiento de Luque que se proporcionará al efecto, así como el lema "Luque Tierra de Fronteras", que podrá ser sustituidos por un cartel y/o placa publicitaria con la citada publicidad

2. De forma específica:

a. Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores:

- i. Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de 3 meses , desde la fecha de la contratación, sin disminución en el mismo periodo del número de trabajadores de la beneficiaria



- ii. Mantener las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente ayuda, por el tiempo y con las limitaciones que legalmente se establecen.

b. Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo

- i. Mantener de forma ininterrumpida su condición de trabajador autónomo durante al menos 1 año a contar desde la fecha de alta en la actividad.

c. Ayudas al Alquiler de Locales y Naves

- i. Mantenimiento de la actividad en el local objeto de subvención, durante al menos 1 año desde la formalización del contrato de alquiler y/o arrendamiento, manteniendo todos los centros de trabajo anteriores.

ARTICULO 6. Ayudas

La ayuda para las entidades beneficiarias consistirá en las siguientes cuantías:

a. Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores: Para esta línea se establecen los siguientes importes máximos:

- i. Para contratos de duración igual a tres meses a tiempo completo 201,00 €
- ii. Para contratos superiores a 3 meses a jornada completa se incrementará el importe correspondiente al apartado anterior en 50,00 € / mes durante el primer año de vigencia del contrato.
- iii. El importe de las subvenciones establecidas en los apartados anteriores, se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, cuando la contratación sea a tiempo parcial siempre y cuando la jornada de trabajo sea igual o superior a 20 horas semanales.
- iv. En cualquier caso la cuantía máxima en esta media se establece en 1.501,00 €

b. Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo: Para esta línea se establecen las siguientes cuantías:

- i. Por darse de alta como trabajador o trabajadora autónoma 200,00 €
- ii. Por inversión realizada al inicio de la actividad, la cuantía máxima de 701,00 €.

c. Ayudas al Alquiler de Locales y Naves: Para esta línea se establece una cuantía máxima de 601,00 €.



En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser de mayor cuantía a lo establecido en las distintas líneas siempre y cuando se solicite aisladamente; en el caso que se soliciten las líneas b y c, la cuantía máxima se establece en 1.001,00 €.

ARTICULO 7. Presentación y plazo de las solicitudes.

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Luque, sito en la Plaza de España, nº 11. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 30 de noviembre de 2018.

ARTICULO 8. Documentación

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura como SOLICITUD a las presentes bases y deberá ir acompañada, del original o fotocopia compulsada, de los documentos que acrediten las condiciones que permiten optar a estas ayudas.

ARTICULO 10. Procedimiento de Concesión e Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas según el orden de entrada y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes Bases.
2. Corresponde a la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las Áreas indicadas y un Técnico del CADE de Baena, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

ARTICULO 11. Resolución.

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de subvenciones.

Los/las interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo



123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, en redacción dada por la Ley 4/99 , podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Las resoluciones de concesión y por ende el pago de estas ayudas estarán limitadas a la disponibilidad presupuestaria habilitada a tal fin por el Ayuntamiento de Luque.

ARTICULO 12. Pago de la subvenciones y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo a la justificación de la ayuda que se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, con la presentación y comprobación de los datos.

ARTÍCULO 13. Causas de reintegro

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 14. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre y cuando la suma de todas las concedidas para la misma finalidad, no superen el máximo previsto en estas bases

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

ARTÍCULO 16. Publicidad

En toda la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

El/la beneficiario/a autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de Luque, la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno

ARTÍCULO 17. Entrada en Vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el órgano competente.



Anverso

AYUNTAMIENTO DE LUQUE

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO

SOLICITUD

SOLICITANTE	1er. Apellido	2º Apellido	Nombre:	N.I.F.:
	Razón Social:			C.I.F.
	Domicilio:		Localidad/Provincia: LUQUE	Código Postal: 14.880
	Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
	En su caso, datos del Representante Legal:			
	1er. Apellido	2º Apellido	Nombre:	N.I.F.:
	Domicilio a efectos de notificación:			

ACCIONES SUBVENCIONABLES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

a	Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores.
b	Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo
c	Ayudas al Alquiler de Locales / Naves.

- Marcar con una x los supuestos para los que se solicite la ayuda.



Reverso

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del.

En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. del/la solicitante.

En el supuesto de personas jurídicas:

- C.I.F. de la sociedad.
 D.N.I. del/la representante.
 Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.

En cualquiera de los supuestos:

- Copia de la licencia de apertura municipal (o copia de la solicitud si estuviera pendiente de aprobación) o comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Luque "DECLARACION RESPONSABLE" de apertura de establecimiento.
 Copia de la declaración de alta censal de la actividad empresarial o comercial.
 Declaración responsable de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13º de la Ley General de Subvenciones (ANEXO I)
 Compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 5 de las Bases reguladoras de la subvención. (ANEXO II)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Para el caso a (Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores):

- Copia de los contratos de trabajo que acreditan la relación laboral del/la empleado/a con la empresa.
 Copia de boletines TCI y TC2 abonados a la Seguridad Social de los meses subvencionables.
 Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, emitido por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo)
 Informe de vida laboral de los/as trabajadores contratados/as.
 Declaración Responsable acerca de la Plantilla media y la existente a 31 de diciembre del año anterior al periodo de referencia, según TC2.

Para el caso b (Ayudas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo):

- Informe de vida laboral actualizado.
 Copia facturas de inversión realizadas.

Para el caso c (Ayudas al Alquiler de Locales/Naves):

- Copia del contrato de alquiler y/o arrendamiento del local.
 Informe de vida laboral actualizado.
 Certificado de la situación censal, expedido por la Agencia Tributaria (para el caso de ampliación de centro de trabajo).
 Memoria justificativa de nuevo y/o traslado alojamiento en Polígonos Industriales del municipio de Luque por causas económicas.

Solicito la subvención y declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y me comprometo a facilitar cuantos documentos me sean requeridos.

En Luque a..... de de 2018

El/la Solicitante

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE



DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)

Empresa o Entidad/D./D^a, con D.N.I./C.I.F. nº, y domicilio en calle

Con la presente efectúa DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Luque a.....de..... de 2018.

Fdo.:



DECLARACIÓN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES COMO ENTIDAD BENEFICIARIA. (ANEXO II).

Empresa o Entidad/D./Dª....., con D.N.I./C.I.F. nº, y domicilio en calle

MANIFIESTA:

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras para
- 2.- Que cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y se **COMPROMETE** a:

- 1.- Comunicar otras ayudas solicitadas y/o recibidas por la misma contratación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- Admitir las visitas de evaluación y seguimiento del programa que el Ayuntamiento o las entidades, órganos o instrumentos que el mismo designe, así como cualesquiera otras de inspección, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- 3.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y específicamente a las que tengan relación con el Ayuntamiento de Luque.
- 4.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en la resolución de concesión de la ayuda.
- 5.- Según la/s actuación/nes subvencionables para la/s que se solicita ayuda (Marcar con una x los supuestos para los que se solicite la ayuda):

- Ayudas destinadas a la contratación de trabajadoras y trabajadores:
 - Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un periodo mínimo de desde la fecha de la contratación, sin disminución en el mismo periodo del número de trabajadores de la empresa o entidad a la que represento, manteniendo al mismo tiempo las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente ayuda.
- Ayudas destinadas al establecimiento como trabajador o trabajadora autónomo:
 - Mantener de forma ininterrumpida su condición de trabajador autónomo durante al menos 1 año.
- Ayudas al Alquiler de Locales/Naves:
 - Mantener la actividad en el mismo local/nave durante al menos 1 años desde la fecha de solicitud de la ayuda

En Luque a de de 2018

Fdo.:



DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN (ANEXO III)

Empresa o Entidad/D./D^a, con D.N.I./C.I.F. nº, y domicilio en calle

Con la presente efectúa AUTORIZACIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Luque a la publicación de sus datos y de las cantidades solicitadas y/o concedidas, en cualquier medio que considere oportuno, en relación a esta convocatoria de ayudas.

Luque a.....de..... de 2018.

Fdo.: